



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 26 de Enero de 2018.-

VISTO:

La realización de los tradicionales carnavales de Dolavon edición 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que, como tradicionalmente ha ocurrido, este Concejo Deliberante ha autorizado, para ediciones anteriores del Carnaval, la venta y expendio de bebidas alcohólicas en los puestos habilitados por el Ejecutivo Municipal apostados a lo largo de la Avda. 25 de Mayo y dentro del Patio gastronómico de la Av. Julio A. Roca;

Que, tal medida se ha fundado, por un lado, en la gran concurrencia de público que requiere una mayor oferta gastronómica para la atención de la demanda generada por tal afluencia y, por el otro, por la oportunidad para generar ingresos a quienes están encargados de la explotación de los puestos habilitados;

Que, conforme lo establece la ley XVI N° 46, en su artículo 33 inciso 7, es competencia del Concejo Deliberante entender en lo que refiere a la elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias y bebidas de cualquier naturaleza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la venta y expendio de bebidas alcohólicas (Cerveza únicamente) en envases de plásticos durante la celebración de los Carnavales edición 2018, en los puestos autorizados por el Ejecutivo Municipal apostados en la Avda. 25 de Mayo y Patio gastronómico de Av. Julio A. Roca.

ARTÍCULO 2º: La autorización para la venta de bebidas alcohólicas efectuada en la presente se extiende a cada jornada de carnaval, los días sábado 27 de enero, sábados 3 y 10 de febrero y domingo 11 de febrero; en el horario de 20:00hs. a 02:00hs. de la madrugada, sin excepción.

ARTÍCULO 3º: La venta de bebidas alcohólicas fuera de la fecha y horario establecidos en la presente, o la instalación de puestos de venta sin la autorización del Ejecutivo Municipal, en el marco de los Carnavales, hará posible al infractor de una multa de \$ 3.000,00; (pesos tres mil). En el caso de que el infractor sea un puesto habilitado, se procederá a la clausura del mismo por el resto del Carnaval 2018.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y, Cumplido, **ARCHÍVESE**.


Alba Edith Williams
Secretaria Suplente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

Ordenanza N° 635/2018.-




JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 1^a Sesión Extraordinaria del Período Legislativo 2.018 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Enero de 2018.- ACTA N° 880---



Dolavon, Chubut – 26 de enero de 2018.-

El intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI Nº 46 PROMULGA la presente ORDENANZA Nº 635/2018 a los veintiséis días del mes de enero de 2018.-----



DANTE MARTÍN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON